



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2019-0016

Vencido el término de traslado reglado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sin que ninguna de las partes formulara objeción alguna a la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por secretaria, este Juzgado de conformidad con lo previsto en la norma en comento, concordante con lo reglado en el artículo 336 lb. imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la anterior providencia es notificada por anotación en estado **No. 043**, hoy **26 de noviembre de 2021**.

La secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

987c2dd89067ba457b3dcfd77be23f11e50ecfbe36c0c9b1896500938ad767cc

Documento generado en 25/11/2021 04:07:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>